

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades culturales sin ánimo de lucro.

Exp .: 776/2018

Relación de hechos

Dentro de la programación del Área de Servicios Personales esta previsto apoyar a las entidades de nuestro pueblo para fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de Parets del Vallès, preservar y difundir el patrimonio cultural de Parets del Vallès.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011 (en adelante la Ordenanza). Esta Ordenanza fue modificada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès en fecha 26 de enero de 2017 y aprobada definitivamente con la publicación en el BOPB el 04 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II apartado formas de otorgamiento de las subvenciones punto 2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el Área se quiere fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de Parets del Vallès, preservar y difundir el patrimonio cultural de Parets del Vallès.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones con cargo a la aplicación:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total
2018	4276 334 48502	17.994 €	17.994 €

Visto el Título II apartado convocatoria punto 1 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Reguladoras Específicas deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2017 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre de 2017.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar

cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de Parets del Vallès, preservar y difundir el patrimonio cultural de Parets del Vallès, para el ejercicio 2018, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 19 de octubre de 2017, el texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES CULTURALES AÑO 2018

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura, de subvenciones destinadas a financiar

proyectos / actividades que tengan como objetivo apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de Parets del Vallès, preservar y difundir el patrimonio cultural de Parets del Vallès.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre de 2017

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 17.994,00 € y correrá a cargo de las siguientes aplicaciones: 4276 334 48502 No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos / actividades a entidades culturales sin ánimo de lucro que tengan como objetivo:

- Actuaciones relacionadas con la creación, producción, realización y difusión de actividades culturales y lúdicas.
- Participación y colaboración en las fiestas populares y tradicionales de la ciudad.
- Actividades dirigidas a potenciar el hermanamiento Paredes - Chilluévar - Santo Tomé.
- Propuestas singulares de carácter extraordinario de interés para el pueblo.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados a lo largo del período 2018.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico

de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de Parets del Vallès. Preservar y difundir el patrimonio cultural de Parets del Vallès. Y contribuir al desarrollo de las personas mediante la educación.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

Que las actividades se realicen en el término municipal de Parets o fuera de éste en caso de que se consideren de interés para la proyección exterior del pueblo.

- Que las actividades y / o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias. •
- Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, de lo contrario deberá revertir en las propias actividades subvencionadas. •

Por otra parte, los requisitos exigibles a los beneficiarios, que deben acreditarse debidamente, son los siguientes:

- Estar debidamente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones de Parets del Vallès (RMEP). •
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Parets
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases. •
- Haber realizado una asamblea de socios anual como mínimo. •
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Parets del Vallès una vez agotados los plazos. •

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, en su caso. •

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Anexo 1 Cultura. Descripción básica del proyecto (una hoja por actividad)

Anexo 3. Declaración responsable. Declaración responsable

Acta última asamblea de socios. Acta de aprobación de las cuentas de la entidad, firmada por el presidente y secretario de la entidad.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes para ser beneficiarios de estas ayudas deberán presentar la instancia tipo telemáticamente: con certificado digital accediendo a (<http://paretsdelvalles.eadministracio.cat>).

Las solicitudes para concurrir a las convocatorias de estas bases se formularán mediante los impresos normalizados que se relacionan en el punto 11 de estas bases. Se pueden bajar de la web municipal en la dirección <http://www.parets.cat> - Desplegando la pestaña Temas - Participación - Entidades y asociaciones.

Los solicitantes deben presentar durante el plazo de entrega de las solicitudes, junto con la solicitud, como mínimo, el anexo-1, correspondiente al formulario descriptivo del proyecto. La solicitud presentada que no incluya la descripción del proyecto será directamente excluida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el sentido de completar proyectos no desarrollados.

- No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

- Los formularios se pueden presentar tanto en catalán como en castellano y se rellenarán preferentemente por medios informáticos o mecanográficos. Las

solicitudes se pueden presentar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 6 de abril de 2018.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Cultura.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente, el concejal coordinador del Área de Atención de las Personas (Cultura)
- Secretaría, la concejala del Servicio de Cultura
- Miembro, el Director del Área de Servicios Personales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el

procedimiento. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo es de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El proyecto que acompaña la solicitud será revisado técnicamente -en el ámbito correspondiente- para evaluar el grado de cumplimiento tanto de los criterios de valoración generales como los específicos de la modalidad a la que se haya presentado, y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

El proyecto puede obtener una puntuación máxima de 16 puntos repartida en dos partes:

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración: hasta 6 puntos.
- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de cada ámbito temático: hasta 10 puntos.

Los criterios generales de valoración

El órgano competente del Ayuntamiento, además de los criterios específicos de la actividad para que se solicita la subvención, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Los programas o actividades que tengan proyección y difusión dentro del pueblo, y que estén abiertas a toda la ciudadanía, hasta 2 puntos.
- La integración de la actividad con los proyectos impulsados por el Ayuntamiento, hasta 1 punto.
- El nivel de autofinanciación y la posible concesión económica o material de

algún otro organismo o institución pública o privada, hasta 1 punto. •

-La asistencia a órganos de participación estable en el municipio y en actividades de participación y formación organizadas por el Ayuntamiento, hasta 2 puntos.

Los criterios de valoración específicos

Cultura

Los aspectos que se valoraran en este ámbito serán los siguientes:

- La vinculación a proyectos culturales prioritarios del ayuntamiento, hasta 3 puntos.
- El fomento y la difusión de la cultura popular y tradicional catalana, y de la andaluza vinculada al hermanamiento Parets-Chilluévar-Santo Tomé, hasta 2 puntos.
- El interés cultural y creativo de la actividad, hasta 2 puntos.
- Las iniciativas de entidades que cooperen entre ellas con el fin de optimizar recursos, hasta 1 punto.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB y finalizará el día 6 de abril de 2018.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 17.994,00 euros con cargo a la aplicación 4276 334 48502 del presupuesto del ejercicio 2018.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica